

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Circular.

Publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 63, correspondiente al día 22 de Mayo último, la relación rectificada de las fincas que radicantes en el término jurisdiccional de Navas de Oro han de ser ocupadas con la construcción del trozo 6.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, este Gobierno de provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación que se inserta por ser la obra de utilidad pública, señalando el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde respectivo á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en dicho artículo se determinan.

Segovia 21 de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día diez y ocho de Julio próximo, de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de sesenta pinos en el monte, número veintidos del estado de ena-

genables denominado "Mangadas y Consejera", pertenecientes á los propios de Navalmanzano, bajo el pliego de condiciones reglamentarias y económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento ya indicado.

El tipo de la licitación es el de doscientos cuarenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta tasación.

Segovia diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día tres de Julio próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de cuatro mil setecientos treinta y ocho pinos maderables é inmaderables, divididos en seis lotes en el monte número ciento treinta y seis del Catálogo denominado "Aguas vertientes y Nava el Rey", de los propios del Espinar, que han sido derribados y tronchados por los vientos y las nieves, arrojando los inmaderables que son dos mil doscientos cuarenta y ocho pies cuarenta y cinco extéreos de leña, bajo el pliego de condiciones reglamentarias y económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento ya indicado, siendo el número de pinos que compone cada lote y tipos de tasación los que se insertan á continuación.

El tipo de la licitación será para el primer lote, nuevecientos cincuenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos; para el segundo, mil trescientas setenta y ocho pesetas, setenta céntimos; para el tercero, cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, ochenta y cinco céntimos; para el cuar-

to, setecientos cuarenta y seis pesetas, cuarenta y cinco céntimos; para el quinto, setecientas una pesetas, cuarenta céntimos; y para el sexto, quinientas cuarenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos; ó sea en junto la cantidad de cuatro mil ochocientas trece pesetas con sesenta céntimos.

Segovia 18 de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 72.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Villena y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 19 de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de Joaquín Vila Castell.—De 45 años, estatura regular, delgado, chato, pelo negro, bigote canoso, viste blusa negra.

Felipe Miguel San Nicolás.—De 35 años, bajo, grueso moreno, con una cicatriz en la ceja izquierda, chaleco lana color café.

Miguel Vicente Vidal.—De 45 años, alto, delgado, moreno, viste de negro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 73.

El Sr. Gobernador civil de Avila en telegrama de ayer in-

teresa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de aquella Capital, y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 20 de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de Trifón de la Cruz Bemada (a) Lechuguino.—Alto, color bueno, moreno, grueso, cara redonda, bien parecido, ojos castaños oscuros, pelo negro, está algo ronco, viste chaqueta corta pana color café, chaleco negro, camisa blanca, pantalón negro castor, faja negra grande, alpargatas blancas cerradas, gorra piel de nutria en buen uso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 74.

Según me participa el Alcalde de Marugán, se halla detenida desde el día 17 del actual y en su poder una vaca de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla, previo el pago de los gastos que se haya ocasionado.

Segovia 20 de Junio de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de la vaca.—De pelo negro, y un poco bragada, la marca tiene la figura de un asa de caldero.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTEPelayo.

(Continuación.)

RELACIÓN de las fincas que han de expropiarse en dicha jurisdicción para construir el trozo tercero de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la ley.

Número de orden.	ESPECIE.	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	NOMBRES de los Administradores ó Colonos.	VECINDAD.
1	Camino	Carretero	Fuentepelayo	"	"
2	Tierra	Valeriano Tejedor	idem	"	"
3	Idem	Francisco Tejedor Garcia	idem	Niceto Tejedor	Fuentepelayo.
4	Idem	Pedro Diez Pesquera	idem	"	"
5	Idem	Fermin Diez Alvarez	idem	"	"
6	Idem	Andrés Sanz Martin	idem	"	"
7	Idem	Feliciano Martin	idem	"	"
8	Idem	Patricio Torrego	idem	"	"
9	Idem	Bernardino Pesquera	idem	"	"
10	Idem	Francisco Polo	idem	"	"
11	Pinar	Francisco Tejedor Herranz	idem	"	"
12	Idem	Venancio Hernanz	idem	"	"
13	Tierra	Pedro Martin Diez	idem	"	"
14	Camino	De Aguilafuente	idem	"	"
15	Tierra	Santiago Mayo	idem	"	"
16	Idem	Fermin Gomez Lopez	idem	"	"
17	Idem	Felipe Tejedor Olmos	idem	"	"
18	Idem	Domingo Miguelañez	idem	"	"
19	Idem	Cipriano Arribas	idem	"	"
20	Idem	Maria Fernanz Tejedor	idem	Hermenegildo Serrano	Fuentepelayo.
21	Idem	Pedro Tejedor Molino	idem	"	"
22	Idem	José de Frutos Serrano	idem	"	"
23	Idem	Pablo Ballesterero Sanz	idem	"	"
24	Idem	Angel Garcia Mayo	Fuente de Santa Cruz	Andrés Garcia	Fuentepelayo.
25	Idem	Cayetano Torres Martin	Fuentepelayo	Juan Garcia	"
26	Idem	Ramon Molino Martin	idem	"	"
27	Idem	José de Frutos Serrano	idem	"	"
28	Idem	Francisco Gonzalez	idem	"	Fuentepelayo.
29	Idem	Pedro Tejedor	idem	"	"
30	Idem	Pedro Sancho	idem	"	"
31	Idem	Ramon Bermejo	idem	"	"
32	Idem	Juan Pablo Molino	idem	"	"
33	Idem	Mauricio Manrique	idem	"	"
34	Idem	Sinforiano Olombrada	idem	"	"
35	Idem	Lucio Serrano	idem	"	"
36	Idem	Matias Serrano	idem	"	"
37	Idem	José de Frutos	idem	"	"
38	Idem	Ruperto Illanas	idem	"	"
39	Idem	Félix Tejedor	idem	"	"
40	Idem	Desiderio Delgado	Carbonero el Mayor	Tomás del Barrio	Fuentepelayo.
41	Idem	Herederos de Manuel Garcia	idem	Francisco Polo	"
42	Idem	Pedro Tejedor Molino	Fuentepelayo	"	"
43	Idem	Herederos de Agueda Fernanz	idem	"	"
44	Idem	Mateo Conde	idem	"	"
45	Idem	Francisco Otero	idem	"	"
46	Idem	Mariano Illanas	idem	"	"
47	Idem	Alonso Tejedor	idem	"	"
48	Idem	Pablo Ballesterero	idem	"	"
49	Idem	Herederos de Miguel Olombrada	idem	"	"
50	Idem	Félix Tejedor Frutos	idem	"	"
51	Idem	Herederos de Josefa Gomez	Zarzuela del Pinar	"	"
52	Idem	Desiderio Delgado	Carbonero el Mayor	Tomás del Barrio	"
53	Idem	Vicente Delgado	Fuentepelayo	"	"
54	Idem	Matias Serrano	idem	"	"
55	Idem	Pablo Ballesterero	idem	"	Fuentepelayo.
56	Idem	Saturnino Serrano	idem	"	"
57	Idem	Juan Gonzalez Mayo	idem	"	"
58	Idem	Francisco Ballesterero	idem	"	"
59	Idem	Pedro Tejedor	idem	"	"
60	Idem	Felipe Tejedor	idem	"	"
61	Baldio	De propios	idem	Ayuntamiento	"
62	Idem	Micaela Garcia	idem	"	"
63	Idem	Bárbara Escribano	idem	"	"
64	Idem	De propios	idem	Ayuntamiento	"
65	Idem	Andrés Garcia	idem	"	"
66	Idem	Santiago Mayo	idem	"	"
67	Idem	De propios	idem	Ayuntamiento	"
68	Idem	Eusebio Aragón	idem	"	"
69	Idem	Mariano Illanas	idem	"	"
70	Idem	Herederos de Josefa Maderuelo	idem	"	"
71	Idem	Idem de Agustin Maderuelo	idem	"	"
72	Idem	De propios	idem	Ayuntamiento	"
73	Idem	Juan Bermejo	idem	"	"
74	Idem	Frutos Olmos	idem	"	"
75	Idem	De propios	idem	Ayuntamiento	"
76	Cerca	Juan Pablo Molino	idem	"	"
77	Tierra	José Martin Zanora	idem	"	"
78	Idem	Ruperto Illanas	idem	"	"
79	Idem	Francisco Polo	idem	"	"
80	Idem	José Gomez	idem	"	"
81	Idem	Alejo Campillo	idem	"	"
82	Idem	Nicolas Tejedor	idem	"	Fuentepelayo.

83	Tierra	Estanislao Torrego	Fuentepelayo	"	"
84	Idem	Bartolomé Olmos	idem	"	"
85	Idem	Andrés Illanas	idem	"	"
86	Idem	Casiano Gonzalez	idem	"	"
87	Idem	Felipe Tejedor	idem	"	"
88	Idem	Casiano Gonzalez	idem	"	"
89	Idem	Francisco Zaera	idem	"	"
90	Idem	Jacoba Otones	idem	"	"
91	Idem	Estanislao Torrego	idem	"	"
92	Idem	Ruperto Illanas	idem	"	"
93	Idem	Valentin Zarza	Segovia	Alejo Olmos	Fuentepelayo.
94	Idem	Joaquin Odriozola	idem	Cipriano Gimeno	"
95	Idem	Celestina Tejedor	Pinarnegrillo	"	"
96	Idem	Saturnino Tejedor	Fuentepelayo	"	"
97	Idem	José Gil Recio	idem	"	"
98	Idem	Mariano Herrero	idem	"	"
99	Idem	Gregorio Sanz Fernanz	idem	"	"
100	Idem	Gregorio Robledo	Madrid	Santos Sancho y Victorio Tejedor	"
101	Camino	De Navalmanzano	Fuentepelayo	"	"
102	Tierra	Herederos de Pedro Romero	idem	Bartolomé Olmos	"
103	Idem	Andrés Sanz	idem	"	"
104	Idem	Pablo Romero	idem	Narciso Serrano	"
105	Idem	Francisco Zaera	idem	"	"
106	Idem	Claudio Zaera	idem	"	"
107	Idem	Pablo Romero	idem	"	"
108	Idem	Julian Delgado	idem	"	"
109	Idem	Mariano Illanas	idem	Fuentepelayo	Fuentepelayo.
110	Idem	Ramon Molino	idem	"	"
111	Idem	Baltasar Sanz	idem	Juan Garcia	"
112	Camino	De Navalmanzano	idem	"	"
113	Tierra	Valentin Arroyo	idem	"	"
114	Idem	Cayetano y Atanasio Torres	idem	Juan Garcia y otros	"
115	Idem	Francisco Zaera	idem	"	"
116	Idem	Diego Perez	Segovia	Manuel Trapero	"
117	Idem	Baltasar Sanz	Fuentepelayo	Patricio Torrego	"
118	Idem	Félix Tejedor	idem	"	"
119	Idem	Ildefonso Callejo	Escalona de Alberche	Ramon Bermejo	"
120	Idem	Herederos de Diego Tejedor	Fuentepelayo	"	"
121	Camino	De Navalmanzano	idem	"	"
122	Tierra	Francisco Garcia Iglesias	Pinarnegrillo	Pedro Gomez	"
123	Idem	Cecilio Alonso	Rioseco	José Delgado	"
124	Idem	Pedro Sanz	Madrid	Frutos Monedero	"
125	Idem	Pedro Tejedor	Fuentepelayo	"	"
126	Idem	Estanislao Torrego	idem	"	"
127	Idem	Herederos de Ambrosio Serrano	idem	"	"
128	Idem	Francisco Ballestero	idem	"	"
129	Idem	Mariano Illanas	idem	"	"
130	Idem	Andrés Garcia	idem	"	"
131	Camino	De Navalmanzano	idem	"	"
132	Tierra	Narciso Serrano	idem	"	"
133	Idem	Ramon Bermejo	idem	"	"
134	Idem	Leon Bermejo Fernanz	idem	"	"
135	Idem	Justo Olmos	idem	"	"
136	Idem	Pedro Olmos	idem	"	"
137	Idem	Mariano Illanas	idem	"	"
138	Pinar	De Carranava	idem	Ayuntamiento	"
139	Camino	De Navalmanzano	idem	"	"
140	Tierra	Francisco Torrego	idem	"	"
141	Idem	Ruperto Illanas	idem	"	"
142	Idem	Brigida Sanz	Aguilafuente	Ciriaco Velasco	Fuentepelayo.
143	Idem	Pedro de Frutos	Fuentepelayo	"	"
144	Idem	Herederos de Agustín Maderno	idem	"	"
145	Idem	Gerónimo Navas	Carbnero el Mayor	Alfonso Navas	Fuentepelayo.
146	Idem	Angel Garcia Tejedor	Fuentepelayo	"	"
147	Idem	Agustina Tejedor	Turégano	Santiago Mayo	"
148	Idem	Agustín Alonso	Mozoncillo	Ramon Molino	"
149	Idem	Félix Tejedor	Fuentepelayo	"	"

Fuentepelayo 8 de Junio de 1889. —El Alcalde, Gregorio Sanz Arribas.

(Se concluirá.)

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquellas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los

primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato

del Hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas

y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aún cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que,

poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente.

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	57	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	26	
Litro de aceite.....	1'03	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	05	

Segovia 21 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.—El Comisario de Guerra, José Fernández de Castro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En el día de hoy, he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por

Real decreto fecha 23 de Mayo último; y dando cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 3.º, artículo 54 de del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888, lo hago saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Segovia 21 de Junio de 1889.—Francisco de la Guardia.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de Sección de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo en orden de 19 del actual y á tenor de lo que se previene en los artículos 648 y 649 del reglamento para el régimen y servicio interior del mismo y Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se anuncia á los señores dueños y administradores de fincas en esta capital por término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, que habiendo de trasladarse la oficina telegráfica de esta capital á otro local, podrán presentar sus proposiciones de arriendo, acompañadas del croquis del local que ofrezcan, en el que hoy ocupa, calle Real del Carmen, núm. 28, 2.º derecha, todos los días y á cualquier hora, las que revisadas por el Jefe de la misma serán remitidas á la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

Las condiciones que ha de reunir el local son las que previenen los artículos 648 y 649 del reglamento que se hallarán de manifiesto en la referida oficina.

El pago del arriendo del local se verificará por medio de libramiento directo á favor del dueño ó administrador expedido contra la caja económica de esta provincia por trimestres vencidos.

Segovia 23 de Junio de 1889.—El Director general, Baltasar Mogrovejo.

Alcaldía de Sanchonuño.

Por terminación de los contratos que este Ayuntamiento tiene efectuados hasta el próximo mes de Septiembre con los facultativos titulares de Medicina y Farmacia, y deseando adquirir el primero de cabecera y no de acarreo para mejor asistencia, en sesión de 4 de Junio acordó anunciar las vacantes referidas por término de quince días á la publicación en el *Boletín oficial*, en cuyo período de tiempo, los que se hallen adornados de los requisitos legales pueden dirigir sus instancias á la corporación.

Advirtiéndole que el de medicina percibirá anualmente por trimestres vencidos, la cantidad de ciento veinticinco pesetas importe del año, y el de farmacia setenta y cinco pesetas en iguales términos como titulares y por la asistencia de diez y ocho familias pobres. Además las iguales de 135 vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesarle.

Sanchonuño 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Recibido en esta Alcaldía de mi cargo el proyecto de las obras de consolidación de la torre de la casa de estas Casas Consistoriales, formado por el Sr. Arquitecto provincial, y dada cuenta del mismo al Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado en sesión ordinaria de esta fecha, y en consideración á lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, se anuncie al público la oportuna subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta expresada Alcaldía, salón de actos públicos, el día veinte y nueve del actual, de once á doce de su mañana con las formalidades acostumbradas en estos casos, y bajo el tipo de mil quinientas cuarenta y cinco pesetas y quince céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de la suma expresada, las cuales deberán ajustarse al modelo inserto á continuación del pliego de condiciones.

El plano, pliego de condiciones facultativo-económicas, y presupuesto detallado del coste de las obras, de que consta el expresado proyecto, se halla de manifiesto en esta repetida Alcaldía y en el Gobierno civil de la provincia, para satisfacción de los que intenten tomar parte en la subasta.

Carbonero el Mayor 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Frutos Rubio.—Por su mandado, Benito Cabrejas, Secretario.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Por destitución voluntaria del que en la actualidad la viene desempeñando, se halla vacante desde 1.º de Julio la Secretaría municipal de este distrito dotada con el sueldo anual de doscientas sesenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, fijándose quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para la admisión de solicitudes en esta Alcaldía. Se hace constar de conformidad á lo acordado por la Corporación que además de los requisitos legales establecidos en la ley municipal, los aspirantes deberán reunir las condiciones necesarias de práctica en la cuestión de negocios administrativos, pues en caso contrario no será admitida ninguna solicitud.

Castillejo de Mesleón 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Angel Garcia.

Juzgado de instrucción de Avila.

Don Bonifacio Mata Maziegos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Trifon de la Cruz Bernadá (a) Lechuguino de ésta naturaleza y domicilio, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, de buen color, bastante moreno, grueso, cara redonda, bien parecido, ojos castaños oscuros, pelo negro, está algo ronco, viste chaqueta corta de pana color café, chaleco negro, camisa blanca, pantalon negro de castor, faja negra gran-

de, alpargatas blancas cerradas, gorra de piel de nutria en buen uso; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la fuga de dicho sujeto de la cárcel de este partido.

Dado en Avila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S.—Juan R. Gutierrez.

Primer Tercio de la Guardia civil.

Por error material se manifestó en anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 71, página 4, de 10 de Junio corriente, que la subasta de sombreros que tendrá lugar el 8 del próximo mes de Julio se verificaría á las diez de la mañana, siendo así que son las doce del mismo día la hora señalada por S. E.

En su virtud se entenderá rectificado en esta forma el referido anuncio para conocimiento de los licitadores.

Madrid 14 de Junio de 1889.—El Coronel Subinspector, Eusebio Saenz y Saenz.—Es copia: El Teniente Coronel primer Jefe P. A., Vicente Mayor.

SUSTITUTOS.

Hacen falta reclutas, reservas ó licenciados.

Agencia de Mateo Blasco, Segovia.

La fábrica de loza de ésta Capital, desea conocer las arcillas plásticas blancas de los pueblos de 6 á 8 leguas de distancia y por ferrocarril todo lo que coja la provincia; admitirá las que se le presenten y sean aceptables para su ensayo y si alguna resulta aprovechable para la fabricación, se consumiría gran número de toneladas.

Las tierras que para su ensayo sean admitidas, se les devolverá en loza sin más abono.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos del radio que dejo mencionado, hagan conocer á sus vecinos este anuncio por si alguno de ellos tuviese conocimiento del citado material.

Segovia 21 de Junio de 1889.—El Administrador, Gabino Terán.

Se saca á pública y extrajudicial subasta un lote de madera seca, gruesa y delgada, de olmo, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba.

El remate tendrá lugar el día 27 del actual á las once de su mañana, en la casa de Administración de S. E. en esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que deseen interesarse.

Coca 17 de Junio de 1889.—El Administrador, José Folguera.

A voluntad de su dueño, se vende una Fábrica de Jabones, con una caldera del mejor sistema que se conoce, moldes y demás aparatos necesarios para la fabricación; á cuyo efecto el dueño, se compromete á dar instrucciones, hasta poner al corriente en las materias de jabones al que desee adquirirla.

Para tratar en Lastras de Cuellar, con Florencio Garcia, Secretario del Ayuntamiento.